

Cruz Roja Española mediante su comité provincial de Melilla, para efectuar la atención y el acogimiento residencial de mujeres víctimas de agresiones sexuales, prostitución y trata.

La finalidad del presente Convenio es la de posibilitar el alojamiento temporal alternativo de mujeres víctimas de agresiones sexuales, prostitución y trata procurando los apoyos necesarios para el desarrollo afectivo, psicológico, intelectual y social de las mismas mediante el sostenimiento de una casa de acogida para las víctimas.

Segunda.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla.-

- a) Aportar la cantidad de 292.500,00 € para financiar gastos propios de la ejecución del Convenio, que se abonará con cargo a las aplicación presupuestaria 2024 14/23101/48902 “Convenio Cruz Roja Pacto de Estado”, RC número de operación 120240006392, pertenecientes al Fondo previsto en Pacto de Estado Contra la Violencia de Género, para la presente anualidad 2024.
- b) Resolver y derivar a la Casa de Acogida de Cruz Roja Española en Melilla, los ingresos por violencia de agresión sexual, prostitución y trata, debidamente informados.
- c) Ratificar el acogimiento residencial de los ingresos efectuados por otros organismos públicos o privados en razón de su emergencia, previo informe propuesta de Cruz Roja Española en Melilla.
- d) Facilitar el acceso a los diversos recursos que ofrece la Ciudad Autónoma de Melilla para las mujeres e hijos/as acogidas, que lo necesiten.
- e) Colaborar en la formación y reciclaje de las profesionales que trabajan atendiendo a este colectivo.
- f) Establecer la coordinación y colaboración necesaria para el desarrollo de actuaciones que sean objeto del convenio.

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará mediante pago tras la suscripción del Convenio. Al firmarse el presente Convenio no antes del mes de diciembre del 2024, parte de las actividades y actuaciones objeto de la subvención ya se han podido realizar durante el año 2024, por lo que el pago a realizar tras la firma, tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia restante del Convenio.

Se dispensa de la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención, programa de atención mediante recurso habitacional a mujeres víctimas y sus hijos e hijas.

La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera otras personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de las plazas en cómputo anual, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Tercera.- Compromisos asumidos por el Comité de Cruz Roja Española Melilla. Son los que a continuación se relacionan:

- a) A mantener el recurso de acogida de 25 plazas para mujeres víctimas de agresiones sexuales, prostitución y trata y sus hijos/as menores de 18 años, garantizando los medios materiales y humanos necesarios, conformado tanto por personal remunerado como voluntario.

El equipo técnico del recurso estará conformado por las figuras profesionales siguientes:

- 1 Responsable y asesora legal.
- 1 Psicóloga.
- 1 Trabajadora social.
- 5 Auxiliares educativas.
- 2 Técnicos de grado medio.

- b) A ofrecer las plazas del Centro disponibles para el acogimiento y atención de dichas mujeres e hijos / as, distribuyéndose las plazas de acogida y de emergencia en función de las circunstancias que concurren en cada momento, priorizando en todo caso el carácter de centro de emergencia.
- c) Establecer las normas de funcionamiento y convivencia, el régimen de horarios, los derechos y obligaciones tanto de las usuarias del centro, como de los profesionales, así como los protocolos de actuación en los casos de enfermedad infecto-contagiosa y psiquiátrica, drogodependencia, o hijos mayores de 14 años.
- d) La prestación de los servicios de todo el personal adscrito al centro de acogida, se realizará en jornada y horario flexibles y se fijará de acuerdo con la necesidad de garantizar la atención continua y permanente a las mujeres acogidas y sus hijos/as, en el marco de lo dispuesto en la legislación laboral.
- e) Profesionalización de los recursos, debiendo contar la plantilla del centro con los perfiles profesionales idóneos y suficientes, de tal manera que los profesionales dispongan de la cualificación técnica correspondiente a las funciones que desempeñan.